



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL REFERIDA AL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE BECAS DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha emitido con fecha 8 de marzo de 2021 informe de la Secretaria General Técnica de este Departamento sobre el texto arriba referido. En relación con el mismo, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Primera. De conformidad con lo solicitado en el informe, se entra a precisar en la parte expositiva la línea de subvención contemplada en el Plan Estratégico de este Departamento vigente en la actualidad.

En este sentido, se reseña que el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, (Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte) , prevé como línea de subvención 5, dentro del objetivo estratégico 1, programa 423.1 Innovación y Participación, de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjera, contemplando el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

En esta línea, y dadas las precisiones procedimentales contenidas en el informe, se realiza una aclaración acerca de la selección efectiva de los auxiliares de conversación, a través del procedimiento de libre concurrencia realizado anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con su correspondiente convocatoria, instrucción y resolución definitiva, y la posterior asignación a las Comunidades Autónomas, entre ellas la Aragonesa, de su correspondiente número o cupo de seleccionados. Esta asignación se establece en virtud de las relaciones de colaboración y coordinación existentes entre las distintas Administraciones educativas nacionales, central y autonómicas.

De esta manera, se aclara en la referida parte expositiva esta circunstancia, señalándose que anualmente, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de conformidad con sus competencias, convoca, instruye y resuelve un procedimiento de selección de Auxiliares de Conversación en lengua extranjera, asignando posteriormente a la Comunidad Autónoma de Aragón, a solicitud suya, una relación de adjudicatarios, que desempeñarán sus funciones en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso escolar que en ese periodo corresponda.

Debemos precisar que dicha convocatoria se dicta en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, además de los suscritos con instituciones académicas de terceros países, así como cualquier otro que en su caso pudiera celebrarse y formalizarse durante el plazo de vigencia de la misma. También resulta de aplicación lo establecido en la Orden



ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

En esta línea, el órgano ministerial pregunta anualmente a esta Dirección General acerca del número de auxiliares de conversación que requeriría, realizándose posteriormente la solicitud de dicho número. Posteriormente, el Ministerio comunica el número total de auxiliares de conversación que se podrían asignar a la Comunidad Autónoma, realizando un desglose por cada lengua extranjera, y requiere que se le indique cuales serían los centros docentes a los que se destinarían los adjudicatarios.

Una vez efectuados estos trámites, mediante Resolución de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa se realiza la comunicación de la relación detallada de los Auxiliares de Conversación que han sido adjudicados al Gobierno de Aragón para el curso directo mediante gestión directa de este Departamento.

Para la gestión del programa se establecen por tanto bases de colaboración entre las administraciones central y las autonómicas, por las que la Administración General del Estado articula las bases, financia una parte de los auxiliares y ayuda, mediante un proceso de selección de candidatos, a que las Comunidades Autónomas financien una vez asignados sus propios auxiliares dentro del marco de coordinación estatal, manifestación evidente y práctica de los principios constitucionales de descentralización y colaboración entre Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, y dentro de las referidas relaciones de colaboración y coordinación, cabe señalar que en el seno de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Educativa de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional se realizan entre dicho órgano ministerial y los correspondientes de las Comunidades Autónomas reuniones periódicas en relación con la preparación de la convocatoria anual de auxiliares de conversación en lengua extranjera en España para el curso correspondiente, así como al desarrollo del programa de auxiliares de conversación extranjeros. Las últimas sesiones realizadas se celebraron con fechas 20 de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021.

En ellas se debatieron y trabajaron cuestiones como la actualización de los objetivos de los programas de auxiliares de educación; evaluaciones e incidencias referidas al curso anterior; estadísticas y datos generales del cupo del Ministerio; incorporaciones efectivas y trámites de extranjería, el reparto de auxiliares del cupo del Ministerio; y análisis efectivo de las actuaciones desarrolladas.

Seguidamente, se considera oportuno incluir también en la parte expositiva, en referencia a las áreas de competencia afectadas, que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

Así, los efectos que se pretenden alcanzar son la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.



De la misma manera, se pretende facilitar a los auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de Aragón, así como integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas de los alumnos, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

Segunda. Debe aclararse que, tal y como se señala en el informe, no se han recibido alegaciones en el trámite de información y audiencia públicas.

En este sentido, las asociaciones más representativas de intereses a las que se dio audiencia, dada la materia que es objeto del proyecto normativo y su proyección en los centros docentes, fueron la Asociación de Directores ADIARAGÓN, la Asociación de Equipos Directivos de Infantil y Primaria de Aragón (AEDIPA) y la Federación Aragonesa de Estudiantes de Aragón.

Asimismo, se incorpora al expediente certificado del Consejo Escolar de Aragón referido a las observaciones realizadas al proyecto de bases reguladoras, dado el contexto indicado en anterior memoria justificativa de este centro directivo.

Tercero. Expuesto lo anterior, quedan incorporadas al articulado de texto de proyecto normativo las precisiones efectuadas desde la Secretaría General Técnica.

Consecuencia de lo anterior, se procede a una nueva numeración del articulado, al ubicarse como artículo 6 el procedimiento, resolución y nombramiento de los auxiliares de conversación.

Igualmente, se procede a especificar el importe de las cuantías de las subvenciones en el apartado 2 del artículo 4 del texto.

Zaragoza, a la fecha de firma electrónica

El Director General
de Innovación y Formación Profesional
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS